

1934

Gobierno Civil
de
Oyarzun

Asociaciones

Urruz (villa)

Nº.

Expediente de la Asociación
denominada

"Iurko - Itzea"

Constituida en 25 junio de 1934



Exmo Señor

Miguel Valencio Munstie

y D. *Jaías*

Lizarraga

con cédula personal del efercicio corriente a

que exhiben y retiran, a V. E. tienen el honor de presentar dos e-
jemplares del Reglamento por el cual se ha regir la Sociedad *Eusko*

Etseia

con domicilio en *Amor*

cuyos Reglamentos sometemos a la firma y sellado de V.E. con arre-
glo a la vigente Ley de Asociaciones.

En *Amor*

a 14

de *Junio*

de 1934

Jaías Lizarraga

Miguel Valencio

[Signature]

[Signature]

Exmo Señor Gobernador Civil de Navarra.

"Eusko Etxea"

Domiciliado en *Amor*

REGLAMENTO



Artº 1º-Se constituye con arreglo a la Ley de Asociaciones el *Eusko Etxea* - Su objeto es reunir bajo la bandera de "Jangoikoa eta Lege Zarra" (Dios y Fueros) a los afiliados al Partido Nacionalista Vasco que piden su inclusión. A ese efecto se organizará la Sociedad para esparcimiento de los socios, se darán conferencias y mítines, se harán giras, se apoyará en las elecciones a los candidatos designados por la organización y se actuará en todo a tenor de tales ideales.

Tendrá su asiento social en *Amor* calle *Teniel*

Artº 2º-La Junta de Gobierno del *Eusko Etxea* se compondrá de tres vocales como mínimo y de seis como máximo. Los tres primeros se denominarán, Presidente, Tesorero-contador y Secretario respectivamente. Los restantes se llamarán simplemente vocales y su nombramiento será potestativo de la Junta General. Esta nombrará la de Gobierno en su sesión ordinaria, con duración anual pudiendo reelegirse los cargos que serán gratuitos.

Artº 3º-Son facultades de la Junta de Gobierno:

- A) -Admitir y separar a los socios y empleados.
- B) -Comprar los bienes inmuebles o muebles para la asociación. Vender los que a la misma pertenezcan. Otorgar toda clase de documentos. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y jurisdicciones. Tomar préstamos y abrir cuentas de crédito.
- C) -Cambiar de domicilio y establecer delegaciones en los puntos que se acuerde, fijando sueldos.
- D) -Transigir toda clase de cuestiones; derivar de las acciones judiciales que tenga por conveniente y seguirlos en todas las instancias.
- E) -Señalar cuotas de entrada mensuales o anuales a los socios; suspender su cobro o establecer los ingresos que crea convenientes reglamentando su ejecución y vigencia.
- F) -Acordar la convocatoria de las Juntas Generales; llevar a las mismas los asuntos que crea oportunos; proponer balances, presupuestos y cuentas.
- G) -Adoptar en los asuntos similares a los relacionados las medidas que crea adecuadas y resolver en todo caso los asuntos de urgencia, aun los no sometidos a sus facultades, dando cuenta de haberlo hecho, en la primera Junta General.
- H) -Expulsar a los socios, sin que tenga que dar razón ni explicación alguna de su acuerdo.

Artº 4º-La Junta General será Ordinaria o Extraordinaria. La primera se celebrará el primer trimestre de cada año. La segunda cuando la Junta de Gobierno la convoque a instancia propia o de cinco socios y con asuntos determinados que se expresarán en la convocatoria. Ambas serán presididas

por el Presidente actuando de Secretario el de la Junta de Gobierno.

Artº 5º -Serán facultades de la Junta General:La aprobación de cuentas y presupuestos;el nombramiento y separación de la Junta de Gobierno y sus vocales que podrá hacer en cualquier momento.La disolución y liquidación de la Sociedad y modificación de los Estatutos,habrá de hacerse por acuerdo de Junta General Extraordinaria y con dos terceras partes de asociados que tomen parte en la sesión en primera convocatoria,pudiendo hacerlo con mayoría absoluta de los que asistan en segunda.Todas las citaciones habrán de hacerse con ocho días y anuncio en el tablón destinado a estos efectos.Los acuerdos de disolución,liquidación y cambio de carácter de la Sociedad serán previamente aprobados por Napar Buru Batzarra (Consejo Regional Nacionalista de Nabarra).

Artº 6º -Contará el *Eurko Etxea* como medios de vida económica las cuotas de sus socios que no podrán ser inferiores a 0,50 al mes. Con las cuotas de ingreso que se fijen y con los donativos o cuotas extraordinarias que puedan dar los simpatizantes.

Artº 7º -Será obligación de todos los socios,aceptar y seguir en política los acuerdos de la Junta y las orientaciones del Partido Nacionalista Vasco.

Artº 8º -Caso de disolución,los bienes sobrantes se entregarán al Napar Buru Batzarra.La duración de la Sociedad será ilimitada.

Artº 9º -Podrán ser socios las personas que lo soliciten mayores de 17 años que estén afiliados al Partido Nacionalista Vasco y sean aceptadas por la Junta de Gobierno.

Artº 10 -La Junta de Gobierno,podrá nombrar Comisiones o Juntas,para negocios o asuntos determinados,confiriéndoles las facultades que tenga por oportuno y dotándoles de sus correspondientes credenciales.Las Comisiones o Juntas así formadas,funcionarán con la reglamentación y autonomía que les presta su fundación y acuerdos sucesivos que modifiquen aquellas.

En

Munoz a 14 de Junio

de 1934

Jaime Lizarraga

Miguel Belandier

[Signature]

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 16 de Junio de 1934.

El Gobernador Civil

Francisco de Sola



El que suscribe como Secretario de Euzko Etxea do-
miciliado en Urroz (Villa) Calle de

C E R T I F I C A :

Que el día 25 de Junio del año actual, a las *once*
de la mañana, se reunieron la mayoría de los socios fundadores
bajo la presidencia de D. *Leturriano Lizasoain*
de la Comisión gestora actuando de Secretario Sr. *Arceino*
Leculle en el domicilio social citado.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la Asamblea
ha sido aprobado el Reglamento de esta Sociedad y nombrada su
Junta Directiva con los miembros siguientes:

Presidente	- D. <i>Angel Itorri</i>
Secretario	- D. <i>Miguel Valencia</i>
Tesorero	- D. <i>Ramon Elizondo</i>
Vocal	- D. <i>Cesario Elizalde</i>
Vocal	- D. <i>Celustino Leculle</i>

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión
dándose ~~acta~~ por constituida la Sociedad levantándose esta
acta que firman el Secretario con el Vº Bº del Sr. Presidente
en

Urroz a 21 de Junio de 1934

El Secretario,

M. Valencia

Vº Bº
El Presidente,

Angel Itorri